

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA MUTUA MONTAÑESA, LOTE 1 ORTOPEDIA, LOTE 2 GUANTES, MASCARILLAS Y GEL, LOTE 3 MATERIAL PARA ANESTESIA Y OTROS Y LOTE 4 MATERIAL DE LIMPIEZA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	3
Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.	4
Cláusula 5. Prórroga del contrato.	4
Cláusula 6. Órgano de Contratación.	4
Cláusula 7. Perfil de contratante.....	4
CAPÍTULO II. LICITACIÓN	5
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 10. Criterios de adjudicación.	6
Cláusula 11. Garantía provisional.....	6
Cláusula 12. Presentación de proposiciones.....	6
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.	7
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	9
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	11
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	11
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.	11
Cláusula 17. Garantía definitiva.....	17
Cláusula 18. <i>Seguros</i>	18
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.....	18
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura	19
Cláusula 21. Programa de trabajo.....	19
Cláusula 22. Responsable del contrato.	20
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	20
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	21
Cláusula 25. Modificación del contrato.	21
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	22
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	22
Cláusula 28. Subcontratación.....	22
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	23
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.	23
Cláusula 30. Revisión de precios.	23
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	24
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	26
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.....	26
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	29
Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.....	29
Cláusula 35. Plazo de garantía.	30
Cláusula 36. Liquidación del contrato.....	31
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	31

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	31
Cláusula 39. Resolución del contrato.	31
Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.	33
Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.	33
ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA MUTUA MONTAÑESA. LOTE 1 ORTOPEDIA, LOTE 2 GUANTES, MASCARILLAS Y GEL LOTE 3 MATERIAL PARA ANESTESIA Y OTROS Y LOTE 4 MATERIAL DE LIMPIEZA	34
ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA	56
ANEXO III. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	57
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	58
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	59
ANEXO VI. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....	60
ANEXO VII. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO	61

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato por las Instrucciones generales y el Pliego general para la contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016, por las normas establecidas en el Capítulo I, Título I del Libro III de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo.

Por todo ello, tienen carácter contractual el Pliego general para la contratación de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este pliego de cláusulas particulares.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

- 2.1.** El objeto del contrato al que se refiere el presente PCP es el suministro descrito en el apartado 1 de su anexo I y definidos en el pliego de prescripciones técnicas que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.
En consecuencia, el suministro objeto de contratación será ejecutado conforme a las condiciones establecidas en este PCP y en el pliego de prescripciones técnicas, así como en el resto de la documentación de carácter contractual indicada en la Cláusula 1.
- 2.2.** Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo I el contrato estuviese dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador; para lo que se estará a lo establecido en el citado apartado 1 del anexo I.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

- 3.1.** *Mutua Montañesa* dispone de crédito suficiente para atender en este ejercicio el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato identificado en la Cláusula 2, y establecerá las oportunas consignaciones en los presupuestos de los ejercicios posteriores a los que se extienda la ejecución del contrato en el momento en

que se encuentren aprobadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria.

- 3.2.** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I expresado en euros, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el indicado en el citado apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.
- 3.3.** El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.
- 3.4.** El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 30.

Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el recogido en el apartado 15 del anexo I.

Cláusula 5. Prórroga del contrato.

- 5.1.** Corresponderá a *Mutua Montañesa* el ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato en los casos en que estuviera prevista tal facultad en el apartado 15 del anexo I y que, de ejercitarse, resultará obligatoria para el adjudicatario.
- 5.2.** Para la validez de cada prórroga se exige, en todo caso, que la misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación.
En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- 5.3.** En el supuesto de que el objeto del contrato estuviera articulado en dos o más lotes y se permitiera la presentación de variantes conjuntas de dos o más lotes y el Órgano de Contratación adjudicara a uno o varios licitadores la ejecución de varios lotes del contrato de manera conjunta, el régimen de la prórroga del contrato se aplicará a cada licitador de manera indivisible, de tal forma que no se pueda prorrogar la parte del contrato correspondiente a uno de los lotes que integraban la variante conjunta y denunciar la parte correspondiente a los restantes lotes de la variante presentada por el mismo licitador.
Para el caso de que se haya previsto la constitución de garantía como requisito para la formalización del contrato, la garantía constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 6. Órgano de Contratación.

De conformidad con los Estatutos de *Mutua Montañesa*, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por el Director Gerente de *Mutua Montañesa*, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación, constituyéndose Mesa de Contratación.

Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

- 8.1.** Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:
- Que tengan plena capacidad de obrar;
 - Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en el apartado I.1 de las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 14 de enero de 2016;
 - Que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo indicado en el apartado 4 y 5 del anexo I o que acrediten su clasificación –bien por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, bien por el órgano competente en el marco institucional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria- en los términos establecidos en el indicado apartado 4 y 5 del anexo I;
 - Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del anexo I.
 - Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 8.2.** Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.
- 8.3.** No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación abierto que se encuentra regulado en la LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición

Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en el apartado 8 del anexo I.

Se señalarán, en su caso, en la cláusula particular 14, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser admitida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Toda vez que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, su valoración se atribuye al Órgano de Contratación.

Cláusula 11. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional, tal y como se indica en el apartado 10 del anexo I.

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

12.1. Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación a través del **Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)** <https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal>. A través del propio Portal, MUTUA MONTAÑESA pone a disposición de los licitadores, con carácter gratuito y de uso obligatorio para estos, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones, permitiendo la tramitación electrónica de los expedientes de acuerdo a la normativa de contratación pública.

12.2. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el **PLEMM** debiendo ajustarse a lo indicado en los pliegos y documentación que rigen la licitación, siendo la fecha y hora límite la indicada en el anuncio de licitación. Serán excluidas las proposiciones de los licitadores que no cumplan los citados aspectos.

A tal efecto, los licitadores deberán descargarse la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones (únicamente si es la primera vez que trabajan con la Plataforma utilizada por MUTUA MONTAÑESA), disponible en el **PLEMM**, y la solicitud de la licitación concreta a la que se presenten.

Los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones se reflejan en el PLEMM, existiendo un servicio de soporte técnico y ayuda a los licitadores cuyo contacto se indica en el citado Portal.

Todas las proposiciones deberán presentarse en castellano.

Una vez enviadas las ofertas, la aplicación de presentación de ofertas y notificaciones confirmará el envío de las mismas.

La presentación supondrá la generación de los correspondientes derechos y deberes establecidos en la normativa de contratación pública, tanto para MUTUA MONTAÑESA como para los licitadores, debiendo estos, a su vez, tener en cuenta el resto de normativa

aplicable y específicamente la Normativa de MUTUA MONTAÑESA existente en el perfil de contratante.

- 12.3.** El plazo de presentación de las proposiciones será establecido en el **apartado 7 del anexo I**.
- 12.4.** En la plataforma de contratación del sector público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.
- 12.5.** Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado dos (2) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las consultas que puedan tener los licitadores se realizarán a través del PLEMM que también cuenta con un servicio de soporte al licitador. <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

También podéis "consultas, resolver dudas, consultar vídeos explicativos" en la url de la pagina de ayuda (<https://licitaciones.mutuamontanesa.es/portal/html/ayuda>).

- 12.6.** Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I** sobre la admisibilidad de variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 12.7.** La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Asimismo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de Mutua Montañesa, el cual está disponible en la web pública de Mutua Montañesa o a través del siguiente enlace:

<https://www.mutuamontanesa.es/web/wp-content/uploads/2020/11/Codigo-etico-de-conducta-y-de-compliance-penal.pdf>

Del mismo modo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el mencionado Código.

- 12.8.** En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.
- Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.**

- 13.1.** Las proposiciones se presentarán a través del PLEMM dentro de los plazos indicados para la presentación de ofertas (**apartado 7** del anexo I del presente pliego).
- 13.2.** El contenido de los sobres que integrarán cada proposición es el siguiente:

A. SOBRE A. Documentación Administrativa, se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación DEUC.

A.1 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A.1.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

A.1.2. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

A.1.3. El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario invitado.

A.2 Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, conforme a las reglas establecidas por la legislación de contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.3 Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

A.3.1. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

A.3.2. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B. SOBRE B. PROPOSICIÓN TÉCNICA que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

B.1 En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en el apartado 9 del anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 del citado anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

B.2. Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se identificados (de conformidad al apartado 1 de esta Cláusula) como "B-1¹" y "B-2²".

Dichos sobres contendrán la siguiente documentación:

- En el sobre A se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según el anexo II.
- En el sobre B-1 la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 8 del anexo I como de *"naturaleza subjetiva"*, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.
- En el sobre B-2 se incluirá en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM), la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 8 del anexo I como de *"naturaleza objetiva", que no sea la oferta económica.*
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontractar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C. SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará en el apartado que corresponde dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM). Si fuera el caso cumplimentar, anexo VII, al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que *Mutua Montañesa* estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

14.1. Las proposiciones serán valoradas por una Mesa de contratación cuya composición será la establecida en el apartado 2 del anexo I.

¹ Incluir Oferta Técnica Subjetiva cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

² Incluir Oferta Técnica Objetiva cuya cuantificación dependa de la aplicación de formulas matemáticas.

La Mesa de contratación, como órgano colegiado, levantará acta de todas sus actuaciones.

- 14.2.** Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre A (DEUC) y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), lo comunicará a los interesados - mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

- 14.3.** A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) los consistentes en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.
Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de contratación.

Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

- 14.4.** Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en los apartados precedentes, la Mesa de contratación procederá a identificar a los empresarios que cumplen los criterios de selección que se establecen en los apartados 4 y, en su caso, 5 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el Sobre B que corresponda no podrá ser abierto.

- 14.5.** Posteriormente se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre, procediendo en consecuencia la Mesa de contratación a valorar la misma en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que se haya producido la apertura del sobre. En esta tarea, la Mesa de contratación podrá recabar los informes que estime oportunos.

Una vez recibido el informe de valoración de la documentación ponderable en función de un juicio de valor y admitida su valoración, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B-2 relativo a los criterios cuantificables automáticamente y a la evaluación de su contenido de conformidad a los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I de este Pliego.

- 14.6.** En acto público, dentro del plazo de un (1) mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de

la calificación de la documentación y de la valoración previa de los criterios de adjudicación.

En ese mismo acto, se procederá a la apertura del sobre C "Proposición económica", de los empresarios admitidos, dando lectura a las ofertas.

- 14.7.** Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.
- 14.8.** El carácter anormalmente bajo de una oferta económica para la prestación del servicio, deberá valorarse de conformidad a la siguiente fórmula:

Oferta presentada $\leq$ 15% del Presupuesto base de licitación

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por ser inferior o igual a dicho cociente, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

- 14.9.** Si alguna oferta fuera excluida de la licitación por no haber justificado la valoración de la oferta y las condiciones de la misma conforme con lo establecido en el apartado anterior, la fórmula de aplicación para la valoración de la proposición económica se aplicará sobre las ofertas válidamente admitidas.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

- 15.1.** La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto Mutua Montañesa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.
- 15.2.** De conformidad a lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.
- 15.3.** Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, la cual en ningún caso será superior a 500 euros.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

- 16.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del anexo I, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto a continuación.

- 16.2.** Si, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.8 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de *Mutua Montañesa* y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- 16.3.** Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 16.4.** El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.
- 16.5.** Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad precio para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.
- 16.6.** El empresario titular de la proposición mas ventajosa, con mejor relación calidad precio, a juicio del Órgano de Contratación deberá acreditar ante éste (I) hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (II) haber constituido en su caso la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:
- 16.6.1.** Capacidad de obrar (documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su representación)
- a) Si la empresa fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.
 - b) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la escritura de constitución o

modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- c) Si se trata de empresario individual, una copia del DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Dicha copia habrá de tener bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- d) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios (o el precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

Tendrán capacidad para contratar con Mutua Montañesa las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: (I) figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o que, en su defecto, (II) actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- f) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- g) Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.

16.6.2. Bastanteo de poderes.

- a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.
- b) Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

16.6.3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo V al presente pliego, de que el empresario -si se tratare de persona física-, o la empresa, sus administradores y representantes -si se tratare de persona jurídica-, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

La declaración responsable exigida en el apartado A.3.1 comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

16.6.4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo III al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración responsable identificada en el apartado A.4.1 se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

16.6.5. Jurisdicción de empresas extranjeras.



Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

16.6.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según el modelo que figura como anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

16.6.7. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 4 y 5 del anexo I.

16.6.8. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

16.6.9. Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).
- b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

16.6.10. En el antes indicado plazo de diez (10) días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución, en su caso, de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el adjudicatario se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

16.7. Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior y constituida en su caso la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato de manera motivada dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo otorgado al empresario seleccionado para presentar dicha documentación.

16.8. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador cuya propuesta hubiese sido considerada a priori como la económicamente más ventajosa por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento referido en el apartado 6 de esta misma cláusula particular, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose por el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.9. La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa*. Adicionalmente y de conformidad a lo establecido en los artículos 151 de la LCSP, se anunciará la adjudicación del contrato tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) como en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa interponer recurso suficientemente fundado contra la

decisión de adjudicación por adolecer la misma de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:

- Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

- 16.9.** Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Mutua Montañesa no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.
- 16.10.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* se encuentra facultado para desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

- 17.1.** El empresario seleccionado estará obligado a constituir, en los términos del apartado 12 del anexo I, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.
- 17.2.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse y acreditarse por el adjudicatario provisional en el plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido para ello.
- 17.3.** La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 111 de la LCSP y 55, 56 y 57 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o en los preceptos correspondientes de la norma que lo sustituya), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- 17.4.** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato en los términos de la Cláusula 25, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de (15) quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- 17.5.** En su caso, cuando así lo aconseje el objeto del contrato, el adjudicatario habrá de constituir una garantía complementaria adicional a la garantía definitiva. Para la exigibilidad, cuantía y forma de constitución de esta garantía complementaria se estará a lo establecido en el apartado 13 del anexo I.

Dicha garantía complementaria operará a todos los efectos como la garantía definitiva regulada en los apartados precedentes.

Cláusula 18. Seguros.

- 18.1.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.
- 18.2.** El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con la formalización, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

- 19.1.** El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, al igual que los anexos Adenda de Encargado de Tratamiento y Adenda de acuerdo de confidencialidad, uso de las comunicaciones y medidas generales de seguridad aplicables al tratamiento que se acompañen en su caso al Pliego de Cláusulas Particulares de conformidad con lo indicado en la cláusula 3.1 de este Pliego por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.
- 19.2.** Las partes formalizarán el contrato en documento privado antes de que transcurran diez (10) días desde que se remita la notificación de la adjudicación de aquél a los licitadores.
- A estos efectos, el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- 19.3.** Al formalizar el contrato, el licitador adjudicatario declarará conocer el código ético de Mutua Montañesa y se obligará, como condición esencial del contrato, a observar sus normas.
- 19.4.** El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Mutua Montañesa una copia legitimada y una simple del citado documento público en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su otorgamiento.

- 19.5.** Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado Mutua Montañesa para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.
- 19.6.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 19.7.** Mutua Montañesa publicará en la plataforma de contratación del sector público un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.
- 19.8.** Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se dejará sin efecto la resolución de adjudicación y se dictará una nueva adjudicando al licitador o licitadores siguientes aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas impeditivas de la formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a optar entre la resolución del contrato o la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en la Cláusula 30 de este pliego respecto a la "Revisión de precios".

Cláusula 21. Programa de trabajo.

- 21.1.** En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo establecido en el apartado 17 del anexo I.
- 21.2.** El contratista, si procede, en el plazo máximo de siete (7) días naturales contados desde la formalización del contrato, habrá de someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para ejecutar la prestación objeto de contratación proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el día y la semana, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
- 21.3.** Dicho programa respetará todas las condiciones fijadas en el contrato, y su contenido responderá a todos los aspectos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en la propuesta técnica presentada por el adjudicatario.
- 21.4.** El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.
- 21.5.** Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u Organismos Públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.

21.6. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Responsable del contrato.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de Contratación:

- a. Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta prestación de los servicios, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h. Proponer al órgano de contratación la aplicación de penalidades contractuales.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en virtud de las prescripciones técnicas, le pudieran haber sido conferidas al director del proyecto externo, órgano con el que el contratista tendrá la obligación de colaborar.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

23.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá optar, indistintamente, **(I)** por la resolución del contrato ó **(II)** por la imposición penalidades en la proporción de 2,30769 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo contrato y durante cada día de demora (o fracción).

Los incumplimientos del contratista que no supongan una demora serán penalizados con una cantidad comprendida entre 100 y 3.000 euros en función de la gravedad de aquéllos y, en su caso, en función de la entidad del riesgo cuya comisión llevare aparejado.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por Mutua Montañesa, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

- 23.2.** Cada vez que las penalidades previstas la Cláusula 23.1 alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para **(I)** proceder a la resolución del mismo ó **(II)** acordar la continuidad de su ejecución con imposición de una nueva penalidad consistente en 4,61538 euros por cada 1.000 euros del precio total del respectivo lote del contrato y durante todos los días de demora para el supuesto de que alguno de los incumplimientos hubiera afectado a las dependencias del Hospital Mutua Montañesa o en 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato en el resto de los supuestos.
- 23.3.** *Mutua Montañesa*, tanto en caso de **(I)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de **(II)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o **(III)** las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe del contrato en el resto de los supuestos.
- 23.4.** La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que *Mutua Montañesa* pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

- 24.1.** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- 24.2.** Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por *Mutua Montañesa*, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- 24.3.** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para *Mutua Montañesa* o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

- 25.1.** El número de prestaciones a realizar por el empresario adjudicatario del contrato podrá ser tanto superior como inferior, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa. Hasta un máximo del 20% de estas variaciones respecto al precio de adjudicación tendrán la consideración de modificaciones previstas en los términos del artículo 204 de la LCSP sin que la modificación pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza del mismo.

- 25.2.** El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente en los términos del artículo 205 de la LCSP.
- 25.3.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, antes de adoptar el acuerdo de modificación, el Órgano de Contratación dará al contratista trámite de audiencia durante un plazo máximo de cinco (5) días naturales para que se pronuncie al respecto.
- 25.4.** La modificación del contrato exigirá el mutuo consentimiento del Órgano de Contratación y del contratista, habiendo de ser formalizada en los términos previstos en la Cláusula 19 de este pliego.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

- 26.1.** El Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.
- 26.2.** El contratista podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato, en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a cuatro (4) meses.
Para ello deberá comunicar a *Mutua Montañesa*, con dos (2) meses de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.
- 26.3.** En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán (I) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (II) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

- 28.1.** El contratista, cuando así resulte de lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que, para garantizar los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación en la adjudicación del contrato objeto de este pliego, se cumplan los siguientes requisitos:
- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 13.5.B de este pliego, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
 - En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a *Mutua Montañesa* la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar efectivamente y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se ha hecho referencia en el requisito precedente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que *Mutua Montañesa* no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 16 del anexo I de este pliego. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos de la Cláusula 23.3 (II) de este pliego.

- 28.2.** En cualquier caso, el contratista adquirirá el compromiso de respetar escrupulosamente la Ley de Subcontratación y de pagar a las subcontratas dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, el subcontratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El cumplimiento de tales obligaciones es condición esencial del presente contrato.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

- 29.1.** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros prestados con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por *Mutua Montañesa*, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 19 del anexo I.
- 29.2.** La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 29.3.** El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a *Mutua Montañesa* de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.

Cláusula 30. Revisión de precios.

- 30.1.** De conformidad a lo previsto en el apartado 20 del anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, sin perjuicio de que *Mutua Montañesa*, de conformidad con la Cláusula 25 de este pliego, apruebe una modificación del contrato en los términos y condiciones que en dicha Cláusula se contemplan.
- 30.2.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración (I) imprevista e imprevisible y (II) sobrevenida de las circunstancias del

contrato, que suponga una (III) desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

- 31.1.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: (I) derivados de la publicación de anuncios –con el límite máximo previsto en el apartado 3 del anexo I de este pliego-, (II) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, (III) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización del servicio objeto del contrato y (IV) los tributos e impuestos devengados por la prestación del servicio.
- 31.2.** Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, nóminas del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- 31.3.** En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, el licitador quedará sometido a la política interna de lucha contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético de Mutua Montañesa.

Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con Mutua Montañesa.

El licitador garantizará que:

- I. Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.
- II. En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.

Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio notificará de forma inmediata a Mutua Montañesa cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.

Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:

I. El licitador fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.

II. El licitador incumpla lo dispuesto en esta estipulación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el licitador vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Mutua Montañesa, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.

31.4. El licitador no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o e Mutua Montañesa, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.

31.5. El contratista deberá respetar, en los términos previstos en el apartado 21 del anexo I, el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Por lo tanto, el único fin para el cual Mutua Montañesa cede datos de carácter personal al adjudicatario es para el cumplimiento de los fines contractuales recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En su caso, el empresario adjudicatario informará a *Mutua Montañesa*, antes de realizarlas, de todas las modificaciones que se fueran a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que *Mutua Montañesa*, como titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia Española de Protección de Datos dichas variaciones.

En el caso de que por no haber sido debidamente informada, *Mutua Montañesa* fuese sancionada por la Agencia Española de Protección de Datos, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a *Mutua Montañesa* al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

31.6. El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación,

especialmente en los casos contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

- 31.7.** El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* por tener reconocida solvencia en el mercado español, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el proveedor viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

- 32.1.** El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- 32.2.** La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 13 del presente pliego.

- 32.3.** El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: (I) un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y (II) copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución: obligaciones laborales, sociales y medioambientales y protección de datos de carácter personal.

- 33.1** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de

actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

33.2 Cuando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleado de los trabajadores que se encuentren prestando el suministro objeto del contrato.

33.3 Integración de criterios medioambientales, éticos y sociales.

Mutua Montañesa podrá tener en cuenta la integración por parte de los licitadores de criterios medioambientales, éticos y sociales. Esta integración se contemplará, en el supuesto de exigirse en los Pliegos, como criterio de solvencia y, en ese caso, se estará a lo previsto en los Pliegos.

A estos efectos, se valorará, la consideración por las empresas de aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores y lucha contra el trabajo infantil, así como estándares de comercio justo.

Asimismo, se tendrá en cuenta, la consideración por los licitadores de criterios sociales relacionados con el mercado laboral mediante la inclusión de condiciones sobre el empleo de determinados colectivos más desfavorecidos, el respeto por la seguridad y la salud de los usuarios finales y el apoyo a las entidades de economía social.

Para poder valorar los indicados criterios éticos y sociales, en todo caso, los licitadores deberán aportar los correspondientes certificados o declaraciones expedidos por entidades oficiales o privadas de la integración de esos criterios.

Quando, en función del objeto del contrato, así resulte obligatorio por la normativa de aplicación, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. Asimismo, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

33.4 El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado como condición especial de ejecución, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 19.3, 28 y 33 de dicho cuerpo legal.

Igualmente, el contratista, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en particular sus artículos 28 y 29.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la definición de la prestación objeto del lote adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que

cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a Mutua Montañesa de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

El licitador cuya oferta sea seleccionada como la que aporta la mejor relación calidad-precio deberá declarar dónde van a estar ubicados sus servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiendo incluir en su oferta si se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o perfil empresarial definido por referencia a la solvencia profesional de los subcontratistas al so que se vaya a encomendar su realización, todo ello en los términos del Anexo VII.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, todos los licitadores que tomen parte de la licitación asumirán y se comprometen a suscribir en el caso de resultar adjudicatarios del contrato el contenido de los siguientes anexos que junto al pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato:

- El Anexo que se adjunte a los pliegos de la licitación y que contiene la correspondiente Adenda sobre el tratamiento de datos que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.
- El Anexo que se adjunte a los pliegos de la licitación y que contiene la Adenda de acuerdo de confidencialidad y medidas de seguridad que quien resulte adjudicatario de este contrato y pase a denominarse “El contratista”, en su condición de encargado del tratamiento se compromete a suscribir y cumplir con MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento.

Las disposiciones de este apartado constituirán condición esencial del contrato.

- 33.5** El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 33.6** Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- 33.7** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial,

según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio.

- 33.8** En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.
- 33.9** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato..
- 33.10** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- 33.11** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Prestación del servicio, cumplimiento del contrato y recepción.

- 34.1.** El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato con el alcance y frecuencias estipuladas, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada por el contratista y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

- 34.2.** La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Mutua Montañesa se especifica, en su caso, en el apartado 23 del anexo I.
- 34.3.** En el momento de la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante.
- 34.4.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de *Mutua Montañesa*.
- 34.5.** Si llegado el referido momento el Órgano de Contratación de *Mutua Montañesa* considera que las prestaciones objeto del contrato han reunido y reúnen las condiciones pactadas, procederá a su recepción mediante acto formal que tendrá lugar dentro del mes siguiente a haberse producido la finalización del periodo de vigencia del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.
- 34.6.** Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, *Mutua Montañesa* dictará por escrito las instrucciones oportunas para que aquél subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.
- 34.7.** Si las prestaciones realizadas por el empresario contratista no se adecuaran a las contratadas, como consecuencia de vicios o defectos imputables a aquél, el Órgano de Contratación podrá rechazar las mismas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 34.8.** Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de *Mutua Montañesa* los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

Cuando proceda, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 24 del anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse, en su caso, desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Mutua Montañesa haya formalizado la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 36. Liquidación del contrato.

- 36.1.** Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción definitiva del contrato, *Mutua Montañesa* deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.
- 36.2.** Si se produjese demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los resultados, entregables, estudios y documentos que pudieran llegar a ser elaborados por el empresario adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de *Mutua Montañesa* quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el empresario autor de los trabajos.

El empresario contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos que pudieran haber sido elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 24 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción definitiva y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 15 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

39.1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con *Mutua Montañesa*.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 28.

- La aprobación de la disolución de *Mutua Montañesa*.
 - El mutuo acuerdo entre *Mutua Montañesa* y el contratista.
 - El incumplimiento por el contratista de la obligación de actualizar la garantía definitiva en los términos de la Cláusula 17.
 - La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 19.3.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de *Mutua Montañesa*.
 - La suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable a *Mutua Montañesa*, durante un plazo superior a seis (6) meses.
 - Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 10% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista de conformidad con la Cláusula 23.
 - La demora en el pago por parte de *Mutua Montañesa* por plazo superior a cuatro (4) meses.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - El incumplimiento por parte del licitador de lo establecido en la cláusulas 31.3 del presente pliego así como en el Código Ético de Mutua Montañesa.
 - La declaración del licitador como culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.
- 39.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.
- También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.
- 39.3.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a *Mutua Montañesa* los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

- 39.4.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable de *Mutua Montañesa*, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.

Si bien será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato. Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre *Mutua Montañesa*, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles del recurso especial regulado en el artículo 44 de la LCSP el acuerdo de adjudicación del contrato, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores en los términos establecidos en la LCSP.

POR MUTUA MONTAÑESA,

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA MUTUA MONTAÑESA. LOTE 1 ORTOPEDIA; LOTE 2 GUANTES, MASCARILLAS Y GEL; LOTE 3 MATERIAL PARA ANESTESIA Y OTROS Y LOTE 4 MATERIAL DE LIMPIEZA

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene por objeto el Suministro a Mutua Montañesa de productos sanitarios de acuerdo con los lotes y especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas así como el presente Anexo

División en lotes: **SI**

CPV: 33140000 Material médico fungible

Entidad contratante: Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 7.

Dirección postal: Mutua Montañesa.
Dpto. De Contratación Pública
c/ Ataúlfo Argenta, 19. 1º. 39004 Santander

Dirección de correo electrónico: licitacionessanitarias@mutuamontanesa.es

2. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

- Presidente: Javier Pérez de la Torre
- Vocales:
 - Director de Asesoría Jurídica o personal en quien delegue (José Manuel Fernández Gutiérrez)
 - Director de Operaciones o persona en quien delegue (Rubén Gallego Martín)
- Secretaria: Dª Mª José Urraca Sordo

Perfil de contratante: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

LOTE 1. ORTOPEDIA	19.827
LOTE 2. GUANTES, MASCARILLAS Y GEL	51.772,54
LOTE 3. MATERIAL PARA ANESTESIA Y OTROS	9.132,34
LOTE 4. MATERIAL DE LIMPIEZA	13.176,31
TOTAL	93.907,25 €

El presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento por parte de los responsables de Mutua de los precios que habitualmente se manejan en el mercado (art. 101.7 LCSP).

Los licitadores deberán de detallar en su oferta económica los precios ofertados individualmente para cada uno de los componentes que conforman el lote.

No es obligatorio licitar a todos los lotes, pero sí a todos los componentes de cada lote. Por tanto no se valorarán las ofertas presentadas a aquellos lotes en los que no se incluyan TODOS los elementos que lo componen

Dada la necesidad a cubrir por el contrato y la incertidumbre sobre el número exacto de prestaciones a realizar por el adjudicatario de aquél, el presupuesto base de licitación se establece atendiendo al consumo medio del último año de los materiales consumidos objeto del presente contrato.

Descripción de LOTES y CONSUMOS.

LOTE 1. ORTOPEDIA				
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	VALOR NETO
Zapato para escayolados sin puntera, fabricado con suela antideslizante e impermeable. Sistema de cierre mediante velcro. Válido tanto para el pie izquierdo como para el derecho.	Talla G 27cm (unidad)	9	20,00	180,00
	Talla M 25cm (unidad)	5	20,00	100,00
Tobillera elástica de compresión regulada, con cinta extraíble de estabilización lateral. Tejido fino compatible con el calzado. Cincha extraíble incluida.	Talla G (unidad)	19	11,29	214,57
	Talla M (unidad)	17	10,54	179,16
	Talla XL (unidad)	8	10,03	80,24
Tobillera con doble sistema de sujeción con refuerzo ajustable para graduar la compresión. Adaptado a la forma del tobillo. Tejido y bandas suaves.	Talla G (unidad)	11	7,86	86,50
	Talla M (unidad)	5	7,86	39,32
Tobillera que presiona los tendones laterales y las articulaciones del tobillo para protegerlos. Con doble sistema de presión, ajustando el grado de compresión por su refuerzo ajustable. Con tejido transpirable y lavable. Composición: 18% tejido elástico y 72% elastómero.	Talla EG (unidad)	18	10,52	189,37
	Talla G (unidad)	39	9,94	387,68
	Talla M (unidad)	12	10,03	120,36
Ortesis para tobillo en estuche unitario. Composición: 80% Algodón. 10% Poliamida. 10% látex.	Talla G (unidad)	125	2,16	269,69
	Talla M (unidad)	335	2,16	722,77
	Talla P (unidad)	55	2,16	118,67
Ortesis Inmovilizadora de Rodilla. Inmovilizador de rodilla con tejido de velour exterior y rizo de algodón interior con pletinas laterales y posteriores conformables. Con sistema de ajuste de tres paneles para adaptarse a diferentes anatomías. Con cinchas de cierre en el panel interior para evitar deslizamientos.	50cm (Unidad)	1	54,55	54,55
	60 cm (Unidad)	1	68,18	68,18
Rodillera rotuliana. Para sujetar la rodilla con una abertura rotuliana y banda intrapaletar. Flejes laterales para mayor seguridad y zonas especiales de descarga en la rótula y en el hueco tras la rodilla.	Talla G (unidad)	26	12,63	328,37
	Talla M (unidad)	16	11,99	191,91
Rodillera estabilizadora con flejes metálicos laterales extraíbles para la estabilización lateral. Descarga de la zona articular y hueco poplíteo. Con refuerzo flexible.	Unidad	43	11,13	478,80
Rodillera, indicada para traumatismos de rodilla, inflamaciones locales, artrosis. Composición	Talla G (unidad)	105	2,24	235,71

80% algodón / 10% poliamida /10% látex.	Talla M (unidad)	245	2,24	549,89
	talla P (unidad)	40	2,25	89,80
Muñequera elástica de pulgar abierta con férula. Muñequera con férula de pulgar extraíble y moldeable, de tejido elástico y cierre velcro. Con tejido de efecto masaje para mejorar la circulación sanguínea y tejido antibacteriano.	Modelo Izquierda (unidad)	2	12,28	24,55
	Modelo Derecha (unidad)	2	12,27	24,53
Tobillera/Muñequera Lastrada 3 Kg. Rellenos de arena de hierro.	Unidad	1	29,60	29,60
Muñequera de neopreno metacarpiana. Talla única. Neopreno de alta densidad que incrementa la temperatura local 2-3 °C. Longitud extra y doble sistema de ajuste graduable. Válido para ambas manos.	Unidad	22	11,17	245,80
Muñequera con férula para el pulgar. Muñequera con férula para pulgar para la inmovilización de la articulación trapecio-metacarpiana y metacarpo-falángica del pulgar.	Talla M (unidad)	8	6,79	54,34
Muñequera con férula larga con soporte de pulgar, material elástico y suave. Pletina extraíble y moldeable con apoyo semiesférico palmar y pletina de pulgar. Tejido de efecto masaje que mejora la circulación sanguínea y tejido antibacteriano. Sistema de cierre de velcro. Color Beige.	Modelo Derecha Talla L (unidad)	14	11,95	167,23
	Modelo Izquierda Talla L (unidad)	21	11,99	251,83
	Modelo Derecha Talla M (unidad)	10	11,99	119,86
	Modelo Izquierda Talla M (unidad)	10	11,99	119,88
	Modelo Derecha Talla S (unidad)	6	12,09	72,52
	Modelo Derecha Talla XL (unidad)	5	12,09	60,44
	Modelo Izquierda Talla XL (unidad)	5	12,09	60,44

Muñequera elástica abierta corta con férula palmar. De material elástico suave, ajustable con cierres de velcro. Pletina moldeable extraíble con apoyo semiesférico en la palma. Tejido con efecto masaje que mejora la circulación sanguínea y tejido antibacteriano.	Modelo Derecha Talla G (unidad)	2	10,91	21,82
	Modelo Izquierda Talla G (unidad)	2	10,91	21,82
	Modelo Derecha Talla M (unidad)	2	10,91	21,82
	Modelo Izquierda Talla M (unidad)	2	10,91	21,82
	Modelo Derecha Talla P (unidad)	2	10,91	21,82
	Modelo Izquierda Talla P (unidad)	2	10,91	21,82
	Modelo Derecha Talla SP (unidad)	2	10,92	21,84
	Modelo Izquierda Talla SP (unidad)	2	10,91	21,82
Muñequera envolvente de neopreno. Cubre la articulación trapecio metacarpiana, metacarpo falángica y de muñeca. Ajuste mediante velcro. Talla universal. Color azul.	Unidad	15	9,09	136,35
Muñequera metacarpiana. Ortesis para la fijación de la muñeca. Composición: 80% algodón. 10% poliamida. 10% látex.	Talla G (unidad)	50	1,29	64,35
	Talla M (unidad)	160	1,29	206,01
	Talla P (unidad)	100	1,29	128,75
Muñequera con férula palmar para la mano derecha, para la inmovilización de la articulación carpo metacarpiana. Tejido elástico y transpirable con rizo interior para un cómodo soporte.	Talla L (unidad)	18	8,55	153,92
	Talla M (unidad)	15	8,51	127,66
	Talla S (unidad)	10	8,76	87,55
	Talla XL (unidad)	14	8,55	119,63
Muñequera con férula palmar para la mano izquierda, para la inmovilización de la articulación carpo metacarpiana. Tejido elástico y transpirable con rizo interior para un cómodo soporte.	Talla XL (unidad)	8	8,39	67,10
	Talla L (unidad)	10	8,39	83,87

	Talla M (unidad)	10	8,39	83,88
	talla S (unidad)	5	8,76	43,78
Muñequera corta para pequeñas lesiones traumáticas, tendinopatías y esguinces en la zona de la muñeca. Composición: 80% algodón. 10% poliamida. 10% látex.	Talla M (unidad)	20	0,84	16,70
	Talla P (unidad)	20	0,84	16,70
Muletas con apoyo axilar, de estructura de aluminio, apoyos acolchados y con doble regulación (de axila a puño y de puño a suelo). Color gris.	Par	1	66,12	66,12
Media corta bielástica de compresión normal.	Talla 10 (unidad)	11	9,34	102,74
	Talla 12 (unidad)	2	10,06	20,11
	Talla 8 (unidad)	5	8,48	42,41
Media corta elástica de compresión normal. Recomendables para mejorar la circulación de las piernas cansadas. Color beige. Poliamida 6.6: 84 %. Elastómero: 16 %.	Talla G (unidad)	11	8,62	94,87
	Talla M (unidad)	5	10,05	50,27
	Talla P (unidad)	1	10,06	10,06
Media larga de puntera abierta de compresión normal indicada para personas que trabajan o pasan muchas horas de pie	Talla M (unidad)	4	12,03	48,13
Inmovilizador de hombro almohadillado para mayor comodidad en el cuello. Ligero. Sistema de cierre tipo "velcro". Con soporte para dedo pulgar que mantiene la posición de cabestrillo.	Talla M 37-43cm (unidad)	6	14,70	88,20
	Talla S 34-38cm (unidad)	6	14,70	88,20
Tapones para Muletas estándar. Caucho natural, Antideslizante	Unidad	20	2,00	40,00
Férula flexible para inmovilizar dedos, manos o antebrazo. Fabricada con foam y aluminio. Se puede adaptar y cortar a la medida necesaria.	1,5 x 50cm (unidad)	50	0,82	41,00
	2 x 50cm (unidad)	350	0,80	280,00
	2,5 x 50cm (unidad)	100	0,82	82,00
	5 x 50cm (unidad)	100	1,52	152,00
Férula de aluminio. Férula de inmovilización recta, de aluminio, de aleación semidura, forrada con lámina de espuma de látex de 8 mm de espesor.	2,5 x 50cm (Caja 10u.)	1	47,60	47,60
Férula de aluminio forrada con espuma de 0.6 cm de espesor. Cantos redondeados. Moldeables y versátiles para cualquier aplicación. Pueden cortarse a la medida deseada. Translúcidas a RX.	5 x 41cm (Caja 3u.)	2	18,50	37,00

Férula dedo Frog. Férula de aluminio y espuma moldeable. Mantiene la posición interfalangeal en las lesiones de las articulaciones distales.	Talla M (unidad)	5	3,10	15,50
Ortesis pasiva rígida para inmovilización de dedo, prefabricada. Fabricada en polipropileno (colores carne y transparente). La parte inferior abarca desde la parte distal del dedo hasta sobrepasar la articulación interfalángica distal y tiene forma de cazoleta para alojar la yema del dedo.	Talla 7 (unidad)	8	10,36	82,91
Férula dedo de aluminio y espuma moldeable. Indicada para proteger los dedos lesionados. Se dobla en la punta del dedo.	Talla G (unidad)	2	3,20	6,40
	Talla M (unidad)	2	3,20	6,40
Férula dedo Protector de aluminio y espuma moldeable. Para lesiones en la punta de los dedos, también amputaciones.	Talla G (unidad)	2	3,20	6,40
	Talla M (unidad)	2	3,20	6,40
Férula inmovilizadora de la articulación interfalángica proximal. Fabricadas en polietileno. Férula proximal Stack.	nº 2 (unidad)	24	4,90	117,60
	nº 3 (unidad)	12	6,50	78,00
	nº 5 (unidad)	24	6,50	156,00
	nº 6 (unidad)	36	5,43	195,60
Férula inmovilizadora de la articulación interfalángica proximal. Fabricadas en polietileno.	unidad	26	6,73	174,91
Férula inmovilizadora de la articulación interfalángica distal. Férula distal Stack. Fabricadas en polietileno.	nº 2 (unidad)	12	2,38	28,54
	nº 3 (unidad)	36	2,38	85,68
	nº 5 (unidad)	24	2,38	57,08
	nº 6 (unidad)	48	2,38	114,20
Férula extensora dedo con muelle espiral LMB.	Talla G 76mm (unidad)	10	56,36	563,60
	Talla M 70mm (unidad)	20	56,36	1.127,24
	Talla P 64mm (unidad)	20	56,36	1.127,22
Dedales protectores, dedales en látex natural.	Talla G (Bolsa 100u.)	1	2,65	2,65
	Talla M (Bolsa 100u.)	1	2,65	2,65

	Talla P (Bolsa 100u.)	1	2,65	2,65
Dediles para tracción de diferentes tamaños	Talla G (unidad)	2	59,50	119,00
	Talla M (unidad)	2	59,50	119,00
	Talla P (unidad)	2	59,50	119,00
Collarín cervical semirrígido. Compuesto por una lámina de espuma blanda y otra más rígida de polietileno, ambas de 1 cm de espesor, forradas de una malla de poliéster (antialérgico) y cierre de velcro. Grosor del collarín 2 cm y altura 9 cm.	Talla M (43,5cm) Bolsa individual	3	5,30	15,90
Codera de algodón elástico, para soporte y compresión a codos débiles y dañados.	Talla G 30-38cm (unidad)	15	2,25	33,80
	Talla M 24-30cm (unidad)	35	2,25	78,87
	Talla P 21-24cm (unidad)	5	2,25	11,27
Cincha de neopreno micro perforado en 3 mm de grosor. Cierre velcro con elasticidad para un ajuste individual y soporte de silicona para ejercer presión a nivel del epicóndilo. Talla única.	Unidad	20	6,59	131,75
Cabestrillo con inmovilizador de hombro talla única (200 x 40 x 350 mm). Cabestrillo post quirúrgico para inmovilización total del hombro. Cierre de velcro. Color azul marino.	Unidad	420	3,60	1.512,00
Cabestrillo. Banda de espuma inelástica regulable con cierre tipo velcro para fácil aplicación y extracción. Soporte suave e integrado para el pulgar que previene el deslizamiento del brazo. Lavable.	Talla L (unidad)	7	10,20	71,40
	Talla M (unidad)	20	10,20	204,00
	Talla S (unidad)	10	10,20	102,00
Cabestrillo de Foam. Cabestrillo de tira. Altura ajustable. Talla única (115 x 40 mm). Color azul.	Unidad	180	1,30	234,00
Bastones ingleses azules fabricados en tubo de aluminio anodizado color plata, con 1,2 mm. de espesor y graduables en altura mediante extensor metálico. Empuñaduras y coderas fabricadas en polipropileno, contera de P.V.C. con sistema de auto drenaje y con la misma adherencia.	Unidad	500	6,50	3.250,00
Tira para dedos y pulgar lavables y de material transpirable. Ojales para facilitar la entrada adjuntando monofilamento o líneas elásticas. Ancho 2,2cm. Sin látex. 76 mm de longitud	Caja 10u.	4	36,62	146,48
Cinchas inelásticas en "ocho", inmovilización de los hombros en retropulsión. Ajustable, regulará la tracción mediante cuatro puntos de ajuste independiente de la almohadilla interescapular.	Talla L 90-120cm (bolsa u.)	3	17,27	51,81
Cabestrillo Sling para hombro/brazo inmovilizador. Azul.	Talla G (unidad)	90	5,97	537,21

Calzado ortopédico con tacón para uso post-operatorio.	Talla G 28,5cm (unidad)	4	14,55	58,18
	Talla M 26,5cm (unidad)	2	14,55	29,09
Ortesis de inmovilización de muñeca y pulgar. Dos ballenas anatómicas radiotransparentes para una correcta sujeción del pulgar y la muñeca. Sistema de cincha doble. Tejido antibacteriano, transpirable y ligero. Colores: Beige, negro. Mano derecha	Talla 2 (15,5-17,5cm (unidad)	2	34,98	69,95
	Talla 3 (18-20 cm) (unidad)	2	34,98	69,95
Ortesis de inmovilización de muñeca y pulgar. Dos ballenas anatómicas radiotransparentes para una correcta sujeción del pulgar y la muñeca. Sistema de cincha doble. Tejido antibacteriano, transpirable y ligero. Colores: Beige, negro. Mano izquierda	Talla 2 (15,5-17,5cm (unidad)	2	34,98	69,95
	Talla 3 (18-20 cm) (unidad)	2	34,98	69,95
Muñequera que cubre la articulación trapecio metacarpiana, metacarpo falángica y la muñeca. Mantiene el dedo pulgar en posición antiálgica y en oposición a los otros dedos. Ajuste mediante velcro. Color negro. Talla única	Unidad	2	22,89	45,77
				19.826,06

LOTE 2. GUANTES, MASCARILLAS Y GEL

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	VALOR NETO
Gel hidroalcohólico Higienizante de manos. Alcohol Denat (70% v/v) Phenoxyetanol (0,9% p/p) Excipientes c.s.p 100%	Envase 500ml	2500	4,50	11.250,00
Guantes de nitrilo de examen. No estéril. Sin polvo, ambidiestro.	talla L (Caja 200u.)	50000	0,09	4.500,00
	talla M (Caja 200u.)	50000	0,09	4.500,00
	talla S (Caja 200u.)	85000	0,09	7.650,00
Guantes quirúrgicos estériles de látex sin polvo, con un bajo contenido de proteínas de látex. Con revestimiento interno de polímero sintético para fácil calzado.	talla 6 (Caja 200u.)	800	0,38	305,00
	talla 6,5 (Caja	800	0,42	332,00

	200u.)			
	talla 7 (Caja 200u.)	1400	0,36	500,00
	talla 7,5 (Caja 200u.)	1600	0,38	610,00
	talla 8 (Caja 200u.)	800	0,38	305,00
	talla 8,5 (Caja 200u.)	1000	0,36	361,00
Mascarillas FFP2, medias máscaras de alta filtración. Eficiencia de filtración es superior a 94% para FFP2	Unidad	15000	0,60	9.000,00
Mascarilla Quirúrgica Tipo IIR Triple Capa Color azul con sistema de dispensación	Caja 50u.	15000	0,22	3.300,00
Jabón líquido dermatológico hipoalergénico. Para la higiene diaria de la piel y el cabello. Ph neutro 5,5-6.	Envase 1000ml	30	2,04	61,20
Crema hidratante. Alta hidratación y rápida absorción	Envase 1000ml	14	6,00	84,04
Esponja de baño suave	Unidad	194	2,98	577,56
Esponja con clorhexidina al 4% para la antisepsia del paciente preoperatorio. Respetuosa con la piel. No reutilizable.	Caja 120u.	2040	0,42	851,58
Guantes de cirugía atenuadores de radiación de látex de goma natural. Grosor: 0.3-0.02mm.	talla 7 (caja 5u.)	10	59,92	599,2
	talla 8 (caja 5u.)	10	59,92	599,2
Cepillo desechable de uso quirúrgico, impregnado en jabón de clorhexidina digluconato al 4%, con esponja para el lavado de manos y uñas.	Caja 30u.	4800	0,34	1634
Parafina especial para la termoterapia, punto de fusión bajo de 50°C con propiedad térmica. Pastillas de 2kgs.	Caja 8u.	232	15,40	3.573,66
Pastillas de parafina blanca de 1 kg. Permite romperla fácilmente y utilizar sólo la cantidad necesaria.	Bolsa 1 kg	10	6,87	68,70
Desinfectante de alto nivel para instrumental médico y endoscopios. Compatibilidad con los materiales. Esporicida, bactericida, micobactericida, virucida (incluido VHB/VIH), fungicida.	Envase 5 lt	3	62,85	188,56
Desinfectante de alto nivel para instrumental médico y endoscopios tipo Instrunet. Compatibilidad con los materiales. Esporicida, bactericida, micobactericida, virucida (incluido VHB/VIH), fungicida.	Envase 5 lt	3	62,85	188,56

Desinfectante y detergente en spray tipo Bactryl, listo para el uso con rápida acción micobactericida, levuricida, virucida (enveloped virus), fungicida y bactericida en superficies y en Productos Sanitarios invasivos y no invasivos. Botella de 1l + Spray dispensador	Caja 4u.	12	10,00	120,00
Desinfectante de manos tipo Esterilium que actúa por frotación en base a solución bi-alcohólica de amonio cuaternario. Amplio espectro de actividad antimicrobiana; acción rápida de efecto prolongado. Bactericida, fungicida, virucida (inc. VIH, VHB, Herpes y Rotavirus).	Envase 500ml	90	3,59	323,28
Protector facial reutilizable, protección facial completa. Banda de cabeza ajustable, fácil y práctica de fijar. Pantalla frontal de pvc	Unidad	50	5,80	290,00
				51.772,54

LOTE 3. MATERIAL PARA ANESTESIA Y OTROS				
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	VALOR NETO
Torniquete libre de látex. Reutilizable. Caja dispensadora con 25 torniquetes precortados.	Caja 25u.	1	7,80	7,8
Tubo con escobillón estéril en medio Amies. Soporte en polipropileno rompible y punta en viscosa. Medio Amies: modificación del medio Cary Blair.	Bolsa 25u.	600	0,46	276,4
	Bolsa 50u.	1000	0,27	269,7
Tubos de Guedel estériles fabricados en ADH. Buena circulación del aire por el interior del tubo.	nº2 (unidad)	16	1,04	16,64
	nº3 (unidad)	5	1,04	5,2
	nº4 (unidad)	3	1,04	3,13
	nº5 (unidad)	2	1,05	2,1
Sonda traqueal oral / nasal de alto contorno con balón	nº7,5 (Caja 10u.)	10	1,39	13,88
	nº7 (Caja 10u.)	10	1,39	13,88
	nº8,5 (Caja 10u.)	10	1,39	13,88
	nº5,5 (Caja 10u.)	1	13,88	13,88
	nº4,5 (Caja 10u.)	1	13,88	13,88
Tubo endotraqueal reforzado con espiral metálica, encapsulada de forma uniforme a la pared del	nº8 (Caja 10u.)	10	9,90	98,95

tubo. Balón Lo-Contour de baja presión.	nº8,5 (Caja 10u.)	10	8,87	88,66
Tubo traqueal nasal con balón	nº6(Caja 10u.)	10	7,20	72
	nº6,5 (Caja 10u.)	10	7,20	72
	nº7 (Caja 10u.)	10	7,20	72
	nº7,5 (Caja 10u.)	10	7,20	72
Escobillón para recogida y transporte de muestras de virus, como el SARS Cov-2 para su posterior diagnóstico por medio de técnicas de biología molecular como la PCR. Presentado en peel-pack o flow-pack. Estériles por radiación. Tubo de 3ml. Punto rotura de 80mm.	Caja 80u.	200	1,98	396
Vaso para muestras de orina de polipropileno con tapa de rosca. 125ml Graduado hasta 100 ml. 57x73 mm Cada unidad va envasada en bolsa estéril.	Unidad	150	0,31	46,15
AMBU Resucitador desechable. Talla adulto. Recuperación inmediata de bolsa. Sistema de válvula con un sólo obturador para un funcionamiento seguro. Asa de sujeción integrada para comodidad del usuario y compresión uniforme. La bolsa de grosor fino permite la distensibilidad pulmonar y "sentir su efecto". Superficie SafeGrip (Superficie Segura) para un manejo seguro en ambientes estresantes. Puerto de medicación que permite la administración rápida de medicamentos sin desconectar el Ambú del tubo ET. Fácil conexión del manómetro de presión y válvula PEEP.	Unidad	1	17,81	17,81
Campo de Incisión Antimicrobiano 56cm x 45cm	Caja 10u.	60	13,42	805,2
Catéter de embolectomía con punta corta distal que permite una inserción arterial mas fácil, reduciendo la disección de placa. Globo resistente, se infla con una forma cilíndrica. El cuerpo del catéter es lo suficientemente rígido para la inserción contrario al flujo sanguíneo. catéter Fogarty para embolectomía 3fr 80cm.	Unidad	1	96,00	96
Humidificador O2 para tratamiento de oxigenoterapia. Dispositivo accesorio que se adapta al cuerpo dosificador, permitiendo la nebulización de agua para humidificar el aire administrado.	Unidad	50	2,33	116,65
Tubo endotraqueal reforzado Mallinckrodt Safety-Flex (con manguito). Brazalete con gran volumen con baja presión, superficie de deslizamiento satinado dentro del tubo y un conector de PVC de 15 mm con un diámetro interior de 7,5 mm.	Unidad	10	8,86	88,64
Cal sodada para optimizar el sistema de ventilación de estaciones de anestesia 5l.	Unidad	2	55,34	110,68

Sonda Foley de silicona para drenaje urinario de larga permanencia, con balón, de SILKOMED (100% ELASTOMERO DE SILICONA), transparentes, con punta radiopaca, con embudo, válvula para racores de jeringa LUER y LUER-LOCK, para uso único, ESTÉRIL. Aprox. 41 cm de longitud, cilíndrica, con 2 orificios opuestos, punta plena. Con jeringuilla cargada (10 ml de Glicerina acuosa al 10% ESTÉRIL). Sin látex	Unidad	10	2,29	22,9
Sonda nasogástrica duodenal tipo Levin con línea radiopaca, extremo distal con punta cilíndrica abierta y 4 orificios laterales. 100% PVC. CH16 122cm	Sobre 1u.	11	1,10	12,1
Sonda vesical baja fricción nº14. Lubricada es una sonda estéril de Poliuretano.	Caja 30u.	17	93,86	1595,59
Tubo de espirometría, desechable, 3 m/10FT	Caja 5u.	10	11,00	110
Mascarilla transparente de silicona para resucitador. Reutilizable. Libre de látex.	talla 4 (unidad)	2	25,62	51,24
	talla 5 (unidad)	2	25,62	51,24
Sensor (D-LITE) de SPO2 para ventilador mas desechable.	Caja 50u.	50	8,16	408
Filtro/humidificador Higrobac S que combina un elemento humidificador con una membrana de filtro electrostático. Conexiones 22F/15M-22M/15F. Catéter 331/5661. Conectado - Estéril.	Caja 25u.	75	2,66	199,77
Gel para ultrasonidos estéril en sobre termosellado. 20 gramos.	Caja 48 sobres	192	2,22	426,24
Lanzas quirúrgicas desechables y súper absorbentes para uso durante procedimientos oftálmicos y otros procedimientos microquirúrgicos. Disponible en celulosa y PVA. Suministrado estéril	Caja 180u.	3	57,28	171,83
Compresa para Oídos, 12mm x 24mm	Caja 10u.	10	7,57	75,69
Alfombra antimicrobiana y antibacteriana. Azul. Multicapa Fuerte. Limpia las suelas de los zapatos y ruedas de camillas al deslizarse por encima de la alfombra. Barrera contra crecimiento y proliferación de microorganismos. Masa adherente con agente bactericida.	115/120x90cm (Caja 5u.)	10	155,00	1.550,00
Alfombrilla de mesa de operaciones, combina silicona ultra suave y ligera en la base y gel de silicona más denso en la superficie, con perfil en relieve único que amortigua el cuerpo durante la cirugía. Alfombrilla 3/4 de mesa 1150x 520x 10mm	Unidad	1	560,44	560,44
Alfombrilla de mesa de operaciones combina silicona ultra suave y ligera en la base y gel de silicona más denso en la superficie, con perfil en relieve único que amortigua el cuerpo durante la cirugía. Alfombrilla de mesa universal 520 x 520x 10mm	Unidad	1	294,66	294,66
Almohadillas para electrodos. Esponjas para humedecer y asegurar la conductividad en la aplicación con electrodos de caucho, elaborada con tres capas que mantiene el grado de humedad todo el tratamiento.	6 x 8cm (4u.)	57	8,98	511,64
	8 x 12cm (4u.)	20	10,61	212,20
Taponamiento de oídos. Compresa para Oídos, 12mm x 24mm	Caja 10u.	10	7,57	75,69

9.132,34
LOTE 4. MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	VALOR NETO
Desinfectante de superficies de acción rápida, tipo Aniospray, para pulverizar sobre dispositivos médicos no sumergibles con amplio espectro de actividad: Bactericida, Fungicida, Micobactericida y actividad frente VHB, VIH, Influenza A, vaccinia virus, Adenovirus y Calcivirus Felino. Sin aclarado, no deja rastros. Solución a base de etanol. Formulación libre de aldehídos.	Botella 1L	34	28,61	972,8
Desinfectante de alto nivel para productos sanitarios, tipo Steranios: material quirúrgico y médico, material de endoscopia y material termosensible. Solución de glutaraldehído (al 2%) en tampón a pH 6. Con 2 compuestos que, combinados, limiten la evaporación del glutaraldehído.	Envase 5L	1	18,95	18,95
Limpiador de Cloruro de Benzalconio tipo Bacter-Quat. Bactericida, fungicida y virucida con pH neutro y triple acción: Limpiar, Desinfectar y Desodorizar todo tipo de superficies lavables.	Garrafa 4L (Caja 4u.)	8	17,70	141,60
	Pistola 750ml	36	4,50	162,00
Escobillas para la limpieza del interior del inodoro. Mango largo y agrupación de cerdas duras en uno de sus extremos situadas a su alrededor, con forma redondeada en la punta.	unidad	12	0,66	7,92
Gel jabón de manos con pH neutro y sustancias protectoras de la piel, para evitar irritaciones, deshidratación y prevenir la dermatitis.	Envase 5L	60	5,17	310,2
Toalla nuevo gofrado. Pasta plegado V de 2 capas 23x21. 200 hojas por paquete	20 paq./caja	5060	0,93	4688,1
Ambientador de pH neutro y larga duración que elimina los olores sin dejar cercos ni manchas.	Garrafa 4L	5	18,49	92,45
Pulverizador Spray Multiuso	Botella 630ml	88	2,70	237,6
Jabón rectangular de 10 gr., pastillas envueltas individualmente en bolsas de celulosa	Caja 300u.	900	0,09	83,75
Bolsa de basura de color azul, ancho 85 cm; largo 105 cm. Gruesas Galga 180. PAK 10 unidades	Caja 240u.	4800	0,13	629,2
Pulverizador con botella de 750 ml. Sistema profesional de pulverización libre de goteos y fugas de producto.	unidad	15	1,25	18,75
Desinfectante de instrumental, tipo Bodedex forte, para autolimpieza de sangre, material proteico, secreción y grasas. También elimina residuos de medios de contraste de difícil eliminación y biofilms y en el reprocesado de endoscopios. Botella de 2L.	Caja 4u.	4	19,98	79,9

Garrafa bidón plástico de 25 Litros. Rosca boca ancha. Apta uso alimentario. Ideal como depósito líquidos y químicos	unidad	2	6,65	13,30
Bolsa de plástico verde con fuelle de 52x 60cms para envasado de residuos de tipo II (biosanitarios asimilables a urbanos). Galga 200. Opaca. Impermeable y resistente a la humedad.	Caja 100u.	16500	0,05	874,5
Solución alcohólica incolora al 2% de Di-gluconato de Clorhexidina, tipo Despro. Bote con spray. Envase 250ml	Caja 18u.	414	2,23	923,66
Jabón antiséptico de clorhexidina al 4%, 4gr de una dilución previa al 20%, con 20gr Di-gluconato de Clorhexidina, tipo Despro Scrub.	Envase 500ml	80	6,79	543,48
Desinfectante con oxígeno, tipo Oxigenon, elimina cualquier tipo de microorganismo.	Envase 5L	12	117,13	1405,56
Spray de 60ml de Clorhexidina 2% Acuosa. Antiséptico a base de clorhexidina para la desinfección de la piel antes de realizar punciones, tratamientos o intervenciones. Efecto de desinfección inmediata (30 segundos después de la punción).	Caja 60u.	120	1,40	167,8
Contenedor para residuos clínicos y materiales punzantes con tres sistemas de extracción de agujas para acceso cómodo y ambidiestro. Capacidad 5l.	Unidad	30	2,48	74,27
Contenedor con forma rectangular. Sistema de bisagras de rápido montaje para evitar pérdidas de la tapa. Capacidad 50l.	Unidad	75	6,85	513,75
Recipiente de exudado de 300ml (Vivano® Tec)	Caja 3u.	2	274,49	548,97
Contenedor de agujas 3 litros. 6,7 x 16,7 x 22,2 h cm. Cierre de tipo de resorte. Maniobra de apertura temporal con una sola mano. Abertura para la eliminación de material voluminoso. Mecanismo de desenganche de las agujas de insulina. Indicador de nivel de llenado máximo	Unidad	100	5,00	500,00
Spray de 60ml de Clorhexidina 2% Acuosa. Antiséptico a base de clorhexidina que sirve para la desinfección de la piel antes de realizar punciones, tratamientos o intervenciones. Tiene un efecto de desinfección inmediata (30 segundos después de la punción).	Caja 60u.	120	1,40	167,8
				13.176,31

El número de suministros a realizar por el empresario adjudicatario de cada lote y su importe económico podrá importar un precio agregado tanto superior como inferior a los indicados, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

Sobre dicha base estadística se considera teóricamente a los efectos de calcular el valor estimado de la licitación que el valor económico de los suministros que Mutua Montañesa podrá encargar al adjudicatario del contrato durante la vigencia del mismo es de **93.907,25 euros (IVA no incluido)** durante cada año de vigencia del contrato.

Distribución del presupuesto base de licitación por lotes.

Tomando como referencia la cantidad anual estimada de material que Mutua Montañesa podrá encargar al adjudicatario de cada lote durante la vigencia del contrato, el importe total de cada uno de los lotes podrá ascender para la duración total del contrato sin contar las prórrogas, a¹:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE 1. ORTOPEDIA	19.827	10%	1.982,70 €
LOTE 2. GUANTES, MASCARILLAS Y GEL	51.772,54	10%	5177,25 €
LOTE 3. MATERIAL PARA ANESTESIA Y OTROS	9.132,34	10%	913,23 €
LOTE 4. MATERIAL DE LIMPIEZA	13.176,31	10%	1.317,63 €

El número de materiales consumidos por el HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA (y, por extensión, la demanda de productos del adjudicatario del contrato) podrá ser, tanto superior como inferior, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa².

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma (sujeta a variaciones dependiendo de cuándo se produzca la formalización del contrato):

ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
7.825,60 €	86.081,65 €

Valor estimado del contrato, incluyendo el incremento del 10% por posibles modificaciones no previstas (art. 101 LCSP): **206.595,95 €**

¹ A los efectos de la interpretación de la Cláusulas particulares de este contrato, se entenderá que este valor se corresponde con el denominado “presupuesto base de licitación”, “precio del contrato”, “precio total del contrato”, “importe del contrato” e “importe de adjudicación”.

² Lo cual quiere decir que *Mutua Montañesa* no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia de éste, se demande el material referido en la prescripción técnica particular 3, ni tampoco que garantice el nivel de facturación tomado como referencia para estimar el “importe total del contrato”.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- **Solvencia económica.**

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el presupuesto base del lote al que se licite.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), han facturado anualmente al menos una vez y media el presupuesto base de licitación.

- **Solvencia financiera.**

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá realizar el suministro satisfactoriamente.

- **Solvencia técnica y/o profesional.**

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite haber ejecutado al menos tres contratos de suministro de material sanitario a entidades del sector sanitario u otras mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en los últimos tres años por importe igual al lote que se licite.

5. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD PARA CONTRATAR.

- a) Mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación en los términos del artículo 140 LCSP.
- b) Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia en los términos del artículo 150 LCSP mediante la aportación de una relación de los principales suministros de vehículos de las mismas características efectuados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; y que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

6. HABILITACIÓN: No procede.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: **Ordinaria.**

Procedimiento: **Abierto.**

Plazo de presentación: hasta las 18:00 horas de la mañana del 18 de octubre de 2021

Comunicación de la calificación de la documentación de los sobres A y de la valoración previa de las proposiciones técnicas a la vista de la documentación de los sobres B y **apertura de las proposiciones económicas (sobre C): a las 09:30 horas de la mañana del día 11 de noviembre de 2021** en las dependencias de Mutua Montañesa sitas en la calle Ataúlfo Argenta 19 -39004 Santander-teleáticamente.

APERTURA SOBRE C 2021-003-036
jue., 11 de nov. de 2021 9:30 - 10:00 (CET)

Puede unirse a mi reunión mediante Google Chrome desde su equipo.

<https://global.gotomeeting.com/join/634106029>

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de adjudicación del contrato y valoración máxima asignada a cada uno de ellos:

NATURALEZA		CRITERIO		PUNTOS MAX
OBJETIVA	SOBRE C	C1	Oferta Económica	48
	SOBRE B2	C2	Criterio ambiental	5
SUBJETIVA	SOBRE B1	C3	Calidad Técnica de los productos	47
TOTAL				100

La valoración de los criterios de evaluación se realizará de forma individual para cada uno de los lotes.

El licitador que se presente a uno o varios de los lotes de la presente licitación deberá ofertar a la totalidad de los materiales de cada lote. En caso contrario no se admitirá dicha oferta.

Si cualquiera de los materiales ofertados por un licitador e incluidos en una agrupación no cumple con las características técnicas obligatorias, o no supera el umbral mínimo de valoración en la calidad técnica, se entenderá que toda la oferta realizada por el licitador no cumple con las características solicitadas y quedará íntegramente excluida de la licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mayor relación calidad - precio (BPQR) se atenderá a una pluralidad de criterios.

Los anteriores criterios de adjudicación serán aplicados de conformidad con las siguientes fórmulas o tomando en consideración las siguientes circunstancias:

NATURALEZA OBJETIVA

C1 OFERTA ECONÓMICA:

La valoración del precio se efectuará por medio de la aplicación de una fórmula proporcional, con el fin de proponer la adjudicación de la mejor oferta, siendo el **Máximo 48 puntos.**

La fórmula económica asigna puntos sólo a empresas que presenten una mejora con respecto al precio de licitación otorgando la máxima puntuación a la mayor oferta y al resto puntos proporcionalmente, siendo por lo tanto equilibrada a la hora de ponderar el precio

$$\text{Puntos} = 48 \times \frac{\text{Oferta mas Baja Admitida}}{\text{Oferta Valorada}}$$

Las ofertas se presentarán obligatoriamente en el formato que se define en el ANEXO MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. Se deberá acompañar obligatoriamente la oferta con el archivo en formato Hoja de Cálculo con la estructura indicada en el anexo señalado. La falta de presentación de la oferta en el modelo indicado, y con el formato establecido, podrá suponer la exclusión de la oferta del proceso de licitación.

La oferta económica de los licitadores, para el conjunto de los materiales de un lote, en ningún caso podrá superar el “Importe Máximo de Licitación de Lote”, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que la superen.

C2 CRITERIO AMBIENTAL

Desde un punto de vista ambiental el suministro de material sanitario tiene un impacto ambiental principalmente debido al material de embalaje con que este es suministrado, por lo que se valorará con un máximo de **5 puntos** el hecho de que el licitador acredite mediante certificado que el embalaje a utilizar es de material reciclable.

Criterio ambiental: Si el licitador acredita mediante certificado que el embalaje a utilizar es de material reciclable, 5 puntos; si no lo acredita 0 puntos.

NATURALEZA SUBJETIVA

C3. Calidad técnica de los productos: Hasta 47 puntos

Calidad técnica a la que se le otorgará un máximo de **47 puntos**. Se realizará teniendo en cuenta los criterios de calidad del producto que constan en el pliego, siempre que el producto cumpla con las características técnicas exigidas en el mismo. Para la valoración de la calidad técnica podrán solicitarse MUESTRAS del producto/s a los que se licite, por parte de la mesa de contratación tal y como se especifica en el PPT. La no presentación supondrá la EXCLUSIÓN de la oferta de dicho producto.

En este apartado se valorará, además de que el producto se ajuste a las características técnicas exigidas, la calidad de los productos ofertados (calidad de los materiales, facilidad de manejo del producto, adaptabilidad y flexibilidad, compatibilidad con equipos o dispositivos descritos en la denominación del material, disponibilidad de todas las medidas y tamaños que son objeto de licitación cuando se trate de materiales homogéneos, a partir de la documentación técnica que se aporte y de las muestras que se pudieran solicitar.

Se valorarán aplicando la siguiente escala:

FUNCIONALIDAD	PUNTUACIÓN	UMBRAL
Calidad óptima: El producto cumple las características técnicas solicitadas, con mejora significativa de las mismas en cuanto a calidad de materiales, manejabilidad, facilidad de utilización, eficiencia, rendimiento y eficacia.	36-47	
Calidad Media: El producto cumple las características técnicas solicitadas, con alguna mejora de las mismas en cuanto a calidad de materiales, manejabilidad, facilidad de utilización, eficiencia, rendimiento y eficacia.	26-35	
Calidad BAJA: El producto cumple las características técnicas solicitadas.	20-25	Si
INADECUADO: El producto cumple las características técnicas solicitadas, pero presenta deficiencias en cuanto a calidad de materiales, manejabilidad, facilidad de utilización, eficiencia, rendimiento y eficacia.	Menos de 20	

Se establece como condición excluyente para continuar con el proceso de valoración de las ofertas presentadas, la obtención de, al menos 20 puntos, siendo excluidas las ofertas de aquellos licitadores que alcancen una puntuación menor en la valoración de las características técnicas evaluables

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La necesaria para aplicar los criterios de adjudicación según la estructura de oferta recogida en el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM)

10. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede

11.ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No procede.

12.GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación del lote.

13.GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No procede.

14.PÓLIZAS DE SEGUROS. Procede.

Tipo de póliza: Responsabilidad Civil. Importe: seiscientos mil (600.000) euros por siniestro.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce (12) meses desde el comienzo de la prestación efectiva de la gestión del servicio público.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Plazo de la prórroga: 12 meses.

16. SUBCONTRATACIÓN. Procede: sí.

17. PROGRAMA DE TRABAJO: No aplica.

18. PENALIDADES.

Las indicadas en la Cláusula 24 del pliego de cláusulas particulares, así como en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas particulares.

En cualquier caso, si el empresario adjudicatario hubiera ofrecido en su propuesta un régimen de penalidades más gravosas que el establecido por *Mutua Montañesa*, será el aplicable a los supuestos de incumplimiento.

19. FACTURACIÓN

La facturación del suministro se realizará conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

No se podrá generar facturación por conceptos no incluidos en los anexos de ofertas.

La empresa adjudicataria designará una cuenta bancaria donde realizar las transferencias bancarias para el pago de los servicios que preste en el marco del concierto, debiendo facilitar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria designada. Dichas transferencias se realizarán, una vez verificada la corrección de la factura, dentro de los 30 días siguientes

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el proveedor de las que MUTUA MONTAÑESA no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.

20. REVISIÓN DE PRECIOS. No Procede.

21. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:

Toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información serán los 5 años posteriores a la finalización del contrato

22. FORMA DE CONSTATAción POR *MUTUA MONTAÑESA* DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

23. PLAZO DE GARANTÍA:

La establecida legalmente para cada uno de los materiales

24. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Instrumentalizada en un acta en con contenido mínimo indicado en la Clausula particular 35.2.

POR MUTUA MONTAÑESA,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



ANEXO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de **SUMINISTRO, INSTRUMENTALIZADO COMO ACUERDO MARCO, DE PRODUCTOS SANITARIOS PARA MUTUA MONTAÑESA** MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 7, publicado en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa* el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, realiza la oferta en las siguientes condiciones económicas:

LOTE :	PRESENTACION	PRECIO UNIT

Fecha y firma del licitador

ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- ❖ Cumplimentar siguiendo las instrucciones publicadas en la plataforma de contratación del Sector Público, apartado **“otros documentos publicados”**.
- ❖ El DEUC deberá estar debidamente firmado.
- ❖ Puede cumplimentar el mismo, accediendo a través del siguiente enlace y cargar el xml facilitado para ello: <http://www.base.gov.pt/deucp/filter?lang=es>

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a <<INDICAR>>, en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con C.I.F. nº <<INDICAR>>, en calidad de <<INDICAR>>

DECLARA

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>, de <<INDICAR>>, de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO¹

D./D.^a <<INDICAR>>, en calidad de² <<INDICAR>>, con DNI / NIE n.º: <<INDICAR>>, , en nombre propio o en representación de la empresa <<INDICAR>>, con C.I.F: <<INDICAR>>, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con el n.º <<INDICAR>>, al objeto de participar en la contratación denominada <<INDICAR>>, convocada por Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº7, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, bajo su responsabilidad,

DECLARA:³

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta: CERTIFICADO ROLECE

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>>, de <<INDICAR>> de <<INDICAR>>
<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

¹ Esta declaración no es de presentación obligatoria en cada licitación.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/Dª. <<INDICAR>>, en representación de <<INDICAR>>, con DNI <<INDICAR>>, la cual consta acreditada en el expediente indicado en el encabezamiento, declara que dicha empresa no se encuentra afectada de causa alguna de prohibición para contratar en los términos especificados por el art. 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

Y en atención a lo expuesto se faculta otorga consentimiento expreso a Mutua Montañesa para cuantas verificaciones y comprobaciones tenga a bien realizar para comprobar, tanto con carácter previo a la formalización de un contrato, como en su caso durante la ejecución del mismo, la veracidad de esta declaración, advirtiéndole que dicho consentimiento será válido únicamente con la finalidad descrita.

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>> de <<INDICAR>> de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>

ANEXO VI. REQUERIMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE POSIBLE CONTRATO

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Los siguientes datos serán utilizados para la formalización del correspondiente contrato en el caso de resultar usted o su empresa adjudicatario del mismo. Por tanto habrán de corresponderse con los del representante con poder suficiente para poder contratar dentro de su organización. Si una vez finalizado el procedimiento de licitación se produjesen variaciones de estos datos, rogamos sean comunicadas a Mutua Montañesa para su modificación.

Nombre del a Compañía	<<INDICAR>>
CIF	<<INDICAR>>
Domicilio Social de la compañía	<<INDICAR>>
Nombre del representante de la Compañía	<<INDICAR>>
DNI	<<INDICAR>>
Cargo	<<INDICAR>>
Escritura de representación	<<INDICAR>>
Registro Mercantil	<<INDICAR>>
Nombre del Notario	<<INDICAR>>
Ciudad del Notario	<<INDICAR>>
Fecha escritura	<<INDICAR>>
Número de protocolo notarial	<<INDICAR>>
Ubicación de los servidores y de sus servicios asociados	<<INDICAR>>

CLÁUSULAS RGPD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que los datos personales facilitados en este documento serán tratados por:

- Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7, CIF: G39008321
- Domicilio social: calle Ataulfo Argenta, 19, 39004-Santander, provista del Delegado de Protección de Datos: dpo@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales se recogen a los exclusivos efectos de poder confeccionar el correspondiente contrato, si una vez finalizado el procedimiento de licitación oportuno su empresa fuera la adjudicataria. Le informamos que sobre la base de sus datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados durante el tiempo estipulado en la legislación aplicable a la contratación pública. En el caso de no resultar su empresa adjudicataria, serán destruidos una vez finalizados una vez firme la adjudicación.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos reside en la obligación legal de formalización del contrato.

Cesiones: Mutua Montañesa no cederá sus datos a terceros, con excepción de aquellas cesiones a las que resulte obligada por norma legal (Tribunal de Cuentas, Intervención General de la

Seguridad Social etc...)

Derechos: Tiene usted el derecho de ejercer por escrito, mediante carta dirigida al Delegado de Protección de Datos de Mutua Montañesa, C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander, o al email dpo@mutuamontanesa.es, los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, su supresión y a la portabilidad de los mismos

Finalmente le informamos que usted tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php>

En <<INDICAR>>, a <<INDICAR>> de <<INDICAR>> de <<INDICAR>>

<<INSERTAR FIRMA ELECTRONICA>>